

## **REGLAMENTO AUXILIO FUNERARIO COOSERVUNAL**

**DEFINICION:** Tendrá derecho al auxilio funerario los asociados por muerte de: Padre, madre, esposo(a), compañero(a) permanente e hijos del asociado.

### **CAPITULO I DOCUMENTACIÓN**

El asociado debe presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de defunción
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del asociado y de la persona fallecida
3. Documento donde conste el parentesco, como registro civil, partida de bautismo o partida de matrimonio
4. Fotocopia del Acta de Defunción
5. Declaración extrajuicio de convivencia de compañero(a) permanente.

### **CAPITULO 2 CONDICIONES**

- El cobro del Auxilio funerario es obligatorio a todos los asociados incluyendo los asociados nuevos porque éstos al momento de afiliarse a Cooservunal adquirieron todos los derechos y obligaciones con la Cooperativa.
- La cuota que se cobrará mensualmente a cada asociado será del 9% de 1SMMLV.
- El auxilio que pagará la Cooperativa a cada asociado que tenga una reclamación será el 1,8% SMMLV
- El asociado que no se le haga descuento por nómina, éste lo podrá hacer directamente por caja, descuento de sus ahorros o

por débito automático.

- El asociado que no aporte quedará en mora y por tal razón perderá sus derechos como asociado y a reclamar dicho auxilio.
- En el evento que un familiar de un asociado como son: padre, madre, hijos, compañero(a) permanente fallezca y si el asociado se encuentra en mora del pago, perderá dicho auxilio.
- Cuando por alguna razón quede un remanente del dinero recaudado ya que este auxilio se cobrará mensualmente ininterrumpidamente durante la vigencia del acuerdo C.A.73, pasará a conformar un fondo denominados FONDO DE AUXILIO FUNERARIO y será la Asamblea de Delegados quien determine los objetivos y usos de dicho Fondo.